

# LEY N.º 2716

## Prórroga de las sesiones legislativas del período XLVII

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Prorróganse las sesiones ordinarias del 47.º período legislativo, hasta el 30 de octubre de 1900.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos.

ALFREDO DEMARCHI.

*Manuel L. del Carril.*

MARIANO H. DE LA RUESTRA.

*Ricardo M. García.*

La Plata, septiembre 3 de 1900.

Acúcese recibo, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

JOSÉ M. CALDERON.